



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010-2023-GAF/MDPN**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Punta Negra, 10 de Marzo del 2023

**VISTOS:**

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2023-GAF/MDPN**, QUE RESUELVE EL CONTRATO N° 10-2022-GM/MDPN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2022-MDPN/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUTAR DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y HABITACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LAS CALLES INTERNAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 247849; Carta N° 004-2022-GAF/MDPN - Carta Notarial con fecha de recepción 24.02.2023, **MEMORANDUM N° 194-2023-GAF/MDPN** de fecha 08.03.2023 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME N° 123-2023-GAJ/MDPN** de fecha 09.03.2023 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que *las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023- AL/MDPN** de fecha 20.01.2023, se resuelve delegar a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el inciso b) del numeral 2 la facultad de: *“Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previsto en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables, asimismo del inciso j) Requerir y aprobar la resolución total o parcial de los contratos conforme los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2023-GAF/MDPN**, se resuelve en su artículo primero RESOLVER el CONTRATO N° 10-2022-GM/MDPN suscrito con fecha 28 de diciembre del 2022 entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Empresa



CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L con R.U.C. N° 20536704231- el mismo que tiene como objetivo ejecutar el procedimiento de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2022-MDPN/CS- de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y HABITACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LAS CALLES INTERNAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 247849, bajo en base a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Contrataciones con del Estado en la cual establece que : *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Concordante con lo señalado en el literal b) del numeral 176.1 del artículo 176 del RLCE que señala como una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra "Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra (...)"*.

Que, con fecha 24.02.2023, mediante Notario Ricardo Fernandini Barreda, se traslada la Carta Notarial adjuntando la referida Resolución, la misma que fue recepcionada por la Srta. Roxana Díaz Diesback identificada con D.N.I N° 08188259, quien manifestó ser empleada de la Empresa CONSTRUCTORA & CONTRATISTA GENERAL JD & HN E.I.R.L.

Que, mediante MEMORANDUM N° 194-2023-GAF/MDPN de fecha 08.03.2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal de los actuados a efectos de declarar consentida y firme la Resolución de Gerencia N° 007-2023-GAF/MDPN de fecha 22.02.2023.

Que, para la resolución de contrato el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto lo siguiente en el artículo 165 sobre el procedimiento de resolución de Contrato : 165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: *a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato (...). b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.(...), asimismo el 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 (...).*

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que sobre el acto administrativo de la Resolución de Gerencia N° 007-2023-GAF/MDPN de fecha 22.02.2023., no se ha formulado recurso administrativo dentro del plazo legal.

Que, mediante INFORME N° 123-2023-GAJ/MDPN de fecha 09.03.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe en el cual concluye opinando que debe emitirse el acto resolutorio aprobando el consentimiento de la referencia resolución, además que corresponde cursarle una segunda carta notarial a la empresa CONSTRUCTORA & CONTRATISTA GENERAL JD & HN E.I.R.L.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 037-2023- AL/MDPN de fecha 20.01.2023, que aprueba la delegación de facultades, y; con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2023-GAF/MDPN, que RESUELVE el CONTRATO N° 10-2022-GM/MDPN suscrito con fecha 28 de diciembre del 2022 entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Empresa CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L con R.U.C. N° 20536704231- el mismo que tiene como objetivo ejecutar el procedimiento de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2022-MDPN/CS- de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y HABITACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LAS CALLES INTERNAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) N° 247849, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJESE, sin efecto toda resolución o acto administrativo que contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L con R.U.C. N° 20536704231, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
C.P.C. ROSABEL MUÑOZ MEZA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS